Productos Básicos BANASUPRO
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2025.

Oficio GAF-373-2025

Licenciada
Osiris Yasaira Varela
Comprador Público Certificado (CPC)
BANASUPRO
Su Oficina

Estimada Licenciada Varela:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), por la presente me dirijo a usted a efecto de solicitar de manera urgente el aseguramiento y Visto Bueno de la Resolución de Adjudicación de la **Licitación Privada No. LP-BNP-001-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GEOPOSICIONAMIENTO (GPS) PARA LA FLOTA VEHICULAR DE BANASUPRO".**

Se acompaña la documentación soporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS
Banasupro
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. Yessica Ramírez
Gerente Administrativa y Financiera

Productos Básicos BANASUPRO
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Consejo Directivo de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria No. 02-2025 celebrada el nueve (09) de junio del año dos mil veinticinco (2025), en su punto de agenda número **4. Adjudicación de la Licitación Privada No. LP-BNP-001-2025 "Contratación de Servicios de Geoposicionamiento (GPS) para la Flota Vehicular de BANASUPRO"**, se emitió la **Resolución N° 01,** que literalmente dice: "**CONSIDERANDO (1):** Que este Consejo Directivo en Sesión Ordinaria 01-2025 celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, mediante Resolución No. **06** del Punto número **9,** Declaró Fracasada la Licitación Privada No. LP-BNP-003-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO (GPS) PARA LA FLOTA VEHICULAR DE BANASUPRO, AÑO 2025" y **AUTORIZÓ EL INICIO NUEVAMENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA,** bajo las mismas modalidades establecidas en el Pliego de Condiciones que rigió el proceso de licitación que se declaró fracasado. De acuerdo al Pliego de Condiciones el plazo de vigencia de este servicio es de 9 meses y el número de vehículos amparados con este servicio es de 42. **CONSIDERANDO (2):** Que, conforme a la documentación acompañada y a lo estipulado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia General procedió a invitar de manera directa a cinco empresas, siendo éstas: LOGIX ULTIMATE ELECTRONIC, S.A., TECNOLOGÍA, ACCESO Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (TAS), INTERSEG, S.A. INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V. y STARTRACK HONDURAS, S.A., así como a publicar la invitación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducompras". **CONSIDERANDO (3):** Que tal y como consta en el expediente de este proceso, el pliego de condiciones estuvo disponible en un período del 04 al 22 de abril de 2025, solicitando el mismo dentro de ese tiempo un total de cuatro empresas, siendo estas: SEGURIDAD INTEGRAL CENTINELAS, S.A. DE C.V., LOGIX ULTIMATE ELECTRONIC, S.A., TECNOLOGÍA EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (TEK COM) e INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V.

CONSIDERANDO (4): Que la recepción y apertura de ofertas según el acta acompañada, se realizó el 23 de abril del año 2025, presentando oferta una (1) Empresa, siendo esta:

Nombre del Oferente	Monto de la Oferta (L)	Garantía	Monto de la Garantía (L)	Institución que emite la Garantía
INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V.	300,510.00	Cheque Certificado No. 00000143	7,000.00	BANPAÍS

CONSIDERANDO (5): Que, de acuerdo a los documentos presentados para este punto, se observa que, en el Informe de Evaluación la Comisión procedió a verificar en el Pliego de Condiciones, cuál es el mínimo requerido de ofertas para no declarar desierta la licitación, constatando que en la Cláusula IO-06 "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS", en el párrafo último se establece: "El número mínimo de ofertas para NO DECLARAR DESIERTA la licitación será: de una (1) oferta", por lo que, con base a dicha cláusula, determinaron los miembros de la Comisión que era procedente realizar la evaluación de la oferta presentada. **CONSIDERANDO (6):** Que, según el Informe de Evaluación, la Comisión después de revisar la documentación presentada en su oferta por el oferente INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la subsanación del permiso de operación y el formulario de información sobre el oferente, para posteriormente proceder al análisis y evaluación para cada fase en cumplimiento a la cláusula IO-12 del Pliego de Condiciones, en apego al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Habiendo dicha Empresa remitido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, la información solicitada. **CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión según lo establecido en el Informe de Evaluación, una vez presentadas las subsanaciones, procedió a la verificación legal de los documentos acompañados por el oferente (oferta y etapa de subsanación), de acuerdo al cuadro de evaluación contenido en el Pliego de Condiciones (Fase I – Evaluación Legal – Cláusula IO 12 EVALUACIÓN DE OFERTAS), bajo la modalidad de cumple / no cumple, concluyendo dicha Comisión que la Sociedad INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V., cumplió con la documentación legal solicitada en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (8):** Que, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación para las Fases II- Evaluación Financiera y III – Evaluación Técnica, determinó que el único oferente participante y calificado para estas fases INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V., cumplió a cabalidad con los requisitos

solicitados en las mismas. **CONSIDERANDO (9):** Que, la Comisión en su Informe de Evaluación de las Ofertas, en la Fase V - Evaluación Económica, determinó que el oferente INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V., cumplió a cabalidad con los requisitos legales, financieros y técnicos, siendo por tanto la oferta más conveniente a los intereses de BANASUPRO. **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión de Evaluación con base a lo enunciado en los apartados precedentes y con fundamento en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, emitió su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, basado en la aceptación de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas de la oferta calificada para todas las fases, documentos que corren agregados en el punto de esta sesión. **CONSIDERANDO (11):** Que la Gerencia Administrativa y Financiera, según Memorándum N-017-P-2025, emitido por el Encargado de Presupuesto, acredita que en el Objeto de Gasto 24600 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados", se cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria para esta contratación. **CONSIDERANDO (12):** Que, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Departamento Legal de BANASUPRO, emitió en fecha 14 de mayo de 2025, el Dictamen Legal No. DL-BNP-15-2025, en relación al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, dictaminando: Que procede declarar ADJUDICADA la **Licitación Privada No. LP-BNP-001-2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO (GPS) PARA LA FLOTA VEHICULAR DE BANASUPRO",** al oferente Sociedad Mercantil INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V., por cumplir las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad, que presentó la oferta de precio más bajo o la más económica, ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos... **CONSIDERANDO (13):** Que la Unidad de Auditoría Interna en Memorando UAI-164-2025 de fecha 15 de mayo del presente año, emitió su Opinión Favorable sobre el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del proceso en referencia. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo con fundamento en los artículos: 11, 33, 50, 51 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 20, 53, 100, 125, 132, 136 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE**: **PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Privada No. LP-BNP-001-2025**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GEOPOSICIONAMIENTO (GPS) PARA LA FLOTA VEHICULAR DE BANASUPRO", de fecha 12 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso. **SEGUNDO:** Con base a la Recomendación de la Comisión de Evaluación, **ADJUDICAR** la Licitación Privada No. **LP-BNP-001-2025** a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES CRE, S. DE R.L. DE C.V.,** por un valor de **TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L 300,510.00),** por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). **TERCERO:** Instruir a la administración para que notifique a los participantes en este proceso, el resultado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Autorizar a la Gerencia General de BANASUPRO, para que firme el respectivo contrato con todas sus formalidades y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones de este proceso. **QUINTO:** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera, proceda al fiel cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones, debiendo asegurarse de que la empresa adjudicada cumpla con la obligación de rendir todas las garantías inherentes, conforme fue licitado **SEXTO:** Instruir a la Gerencia General en su condición de Secretaria de este Consejo Directivo, proceda a emitir la Certificación de esta Resolución **SÉPTIMO:** La presente Resolución es de efecto inmediato".

Para los fines correspondientes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS S.
BANASUPRO
GERENCIA
GENERAL

IRMA AIDA REYES COELLO
Secretaria del Consejo Directivo
BANASUPRO